

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la señora **CAROLINA QUIROGA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **41.935.630** en calidad de representante legal de la sociedad **QUIROGA HNAS S.AS.**, identificada con el Nit 901.803.337-1, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT 1 (donde se pretende desarrollar el proyecto de alojamiento turístico AZAHAR HOME SUITE)**, ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **Nº 280-258504** y ficha catastral **6300100020000000005900000000**, presentó solicitud de permisos de vertimiento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No. 12649-24**.

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

de Iniciación de Trámite de vertimientos SRCA-AITV- 811 del 28 de noviembre de 2024, notificado electrónicamente a los correos quirogahnas@gmail.com – info@construccionespalacio.com, oficio salida 17398 del 04 de diciembre de 2024.

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, se procedió a realizar visita técnica el día 10 de diciembre de 2024 y concepto **CTPV-569-2024 del 11 de diciembre de 2024** por parte del ingeniero civil Juan Sebastián Martínez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. el cual describe lo siguiente:

"(...)

"

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
CTPV-569-2024

FECHA:	11 de diciembre de 2024
SOLICITANTE:	QUIROGA HNAS S.A.S.
EXPEDIENTE N°:	12649-24

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, de acuerdo a las recomendaciones técnicas generales y las establecidas en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución No. 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución No. 0799 de 2021.

2. ANTECEDENTES

1. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
2. Radicado E07794-24 del 12 de julio de 2024, por medio del cual el usuario solicita verificación de determinantes ambientales para el proyecto Azahar.

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

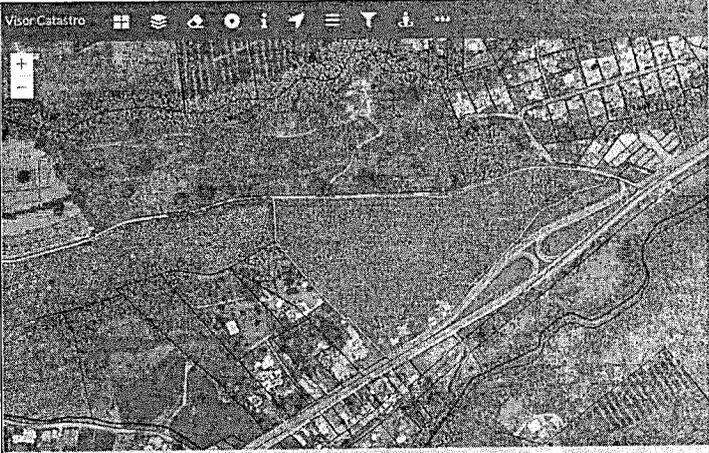
3. Visita técnica de verificación de determinantes ambientales para el proyecto Azahar del 30 de julio de 2024.
4. Radicado No. 12758-24 del 16 de septiembre de 2024, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío da respuesta a la solicitud realizada por el usuario con radicado E07794-24 del 12 de julio de 2024.
5. Radicado E12649-24 del 14 de noviembre de 2024, por medio del cual se presenta la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.
6. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-811-28-11-2024 del 28 de noviembre de 2024.
7. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD del 10 de diciembre de 2024.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LT 1
Localización del predio o proyecto	Vereda MURILLO, municipio de ARMENIA, QUINDÍO
Código catastral	Pendiente Asignación IGAC
Matricula Inmobiliaria	280-258504
Área del predio según certificado de tradición	44,405.01 m ²
Área del predio según Catastro Armenia	Sin información
Área del predio según SIG Quindío	Sin información
Fuente de abastecimiento de agua	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento	Alojamiento Turístico
Ubicación de las infraestructuras generadoras de vertimientos	Ver Tabla 1
Ubicación del vertimientos proyectados	Ver Tabla 15
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Área de Infiltración de los vertimientos	Ver Tabla 15
Caudales de la descarga	Ver Tabla 15
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Ubicación general del predio Fuente: Catastro Armenia, <u>2024</u>	
OBSERVACIONES: N/A	

4. REVISIÓN DE LOS ASPECTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PROPUESTAS

4.1. ACTIVIDAD QUE GENERA EL VERTIMIENTO

En el predio se proyecta la construcción del proyecto Azahar Home Suites. La actividad generadora del vertimiento es Alojamiento Turístico. Según la documentación técnica aportada, en el predio se proyecta la construcción de cuatro (4) torres porticadas de aparta suites de cuatro niveles cada una (3 pisos y sótano para parqueadero), para un total de 108 aparta suites. Las torres se proyectan por bloques pares, es decir, las Torres 1 y 2 conforman un primer bloque, y las Torres 3 y 4 conforman un segundo bloque.

Aparte de las torres, el proyecto tiene una arquitectura con un concepto campestre y amplias zonas verdes. Considera diferentes áreas comunes como:

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARÁN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURÍSTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

salón social, piscina, zonas húmedas; adicionales a las áreas proyectadas para la portería y oficina administrativa.

Adicionalmente, en el área nororiental del predio, se proyecta la construcción de cinco (5) locales comerciales de tiendas de abarrotes y artículos diversos.

A continuación, en la Tabla 1, se presenta una descripción general de las diferentes infraestructuras que conforman el proyecto.

Infraestructura	Latitud	Longitud	Descripción	Población permanente [hab]	Población temporal [hab]	Caudal ARD [L/día]
Torre 1	04°29'34.22"N	75°44'23.52"W	3 pisos 9 apartasuites por piso, 27 por torre 1 nivel de sótano para estacionamiento	90	0	9,945.00
Torre 2	04°29'34.21"N	75°44'21.90"W	3 pisos 9 apartasuites por piso, 27 por torre 1 nivel de sótano para estacionamiento	90	0	9,945.00
Torre 3	04°29'34.61"N	75°44'19.90"W	3 pisos 9 apartasuites por piso, 27 por torre 1 nivel de sótano para estacionamiento	90	0	9,945.00

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Torre 4	04°29'35.28"N	75°44'18.17"W	3 pisos 9 apartasuites por piso, 27 por torre 1 nivel de sótano para estacionamiento	90	0	9,945.00
Portería	04°29'35.46"N	75°44'21.26"W	1 edificación de un nivel destinada a portería, 1 edificación de un nivel destinada a administración y 1 edificación de 1 nivel bimodal para la zona social y la zona húmeda	13	0	1,278.40
Administración	04°29'35.55"N	75°44'20.70"W				
Zona Social y Zona Húmeda	04°29'34.73"N	75°44'27.53"W		0	36	
Locales Comerciales	04°29'36.69"N	75°44'14.96"W	Son 5 locales. Por local son 3 contribuyentes permanentes y 7 contribuyentes temporales	15	35	1,317.50

Tabla 1. Descripción de las diferentes infraestructuras que conforman el proyecto Azahar Home Suites

Fuente: documentación técnica aportada

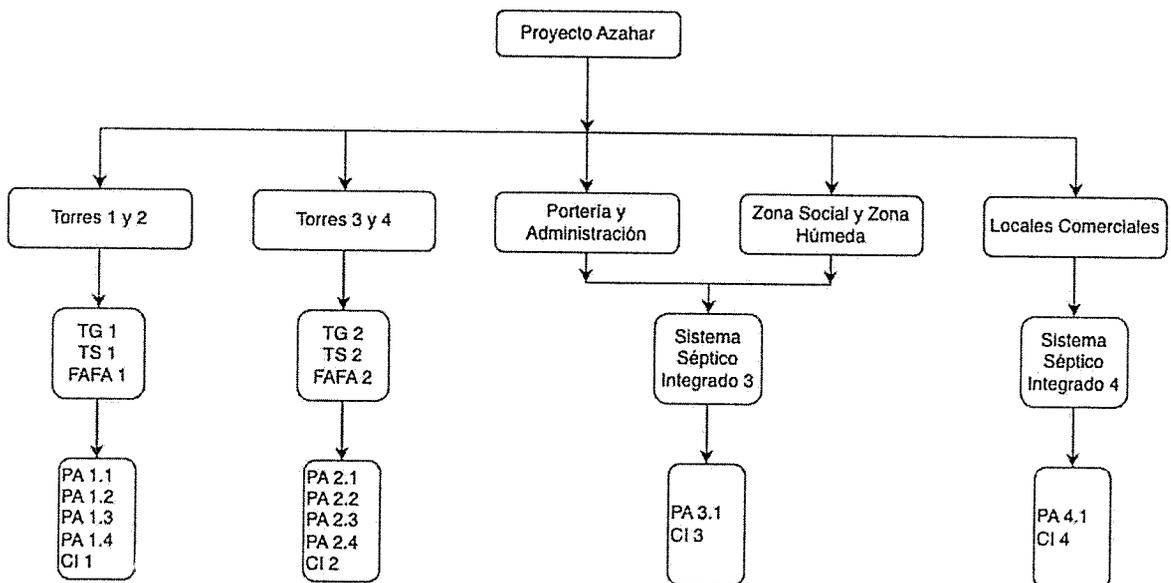
4.2. SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento, se propone la instalación de

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

cuatro Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, los cuales se describen a continuación en el siguiente esquema.



Gráfica 1. Esquema descriptivo de los STARD propuestos para el proyecto Azahar Home Suites

Como se puede apreciar en la Gráfica 1, para el proyecto Azahar Home Suites se propone la instalación de cuatro (4) Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas para cada bloque de generación de ARD. Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta la discriminación de los diferentes bloques planteados:

Bloque	Infraestructuras asociadas
1	Torres 1 y 2
2	Torres 3 y 4
3	Portería, Administración, Zona Social y Zona Húmeda
4	Locales Comerciales

Tabla 2. Bloques de generación de ARD del proyecto Azahar Home Suites

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

A continuación se presenta una descripción del STARD propuesto para cada bloque de generación de ARD.

STARD 1 – Torres 1 y 2

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Concreto	1	2,044.88 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Concreto	1	23,976.00 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Concreto	1	8,352.00 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	4	311.85 m ²
	Campo de Infiltración	N/A	1	

Tabla 3. Datos generales de los módulos del STARD 1

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	2.05	0.95	1.05	N/A
Tanque Séptico	1	L1 = 3.70 L2 = 1.85	2.40	1.80	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	2.40	2.40	1.45	N/A
Pozo de Absorción	4	N/A	N/A	4.60	2.80
Campo de Infiltración	8 zanjas	25.00	0.75	N/A	N/A

Tabla 4. Dimensiones de los módulos del STARD 1
Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/pulgada]	Tasa de aplicación [L/día/m ²]	Caudal de diseño [L/día]	Área de infiltración requerida [m ²]
12.78	65.00	19,890	306.00

Tabla 5. Resultados del ensayo de infiltración realizado para el STARD 1

El área de infiltración de la disposición final propuesta para el STARD 1 (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.**) es mayor al área de infiltración requerida de acuerdo al ensayo de infiltración realizado en el predio (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.**). Por lo anterior, se determina que la disposición final propuesta tiene la capacidad de absorción suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas tratadas en el STARD propuesto.

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

STARD 2 – Torres 3 y 4

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Concreto	1	2,044.88 litros
Tratamiento	Tanque Séptico	Concreto	1	23,976.00 litros
Pos tratamiento	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Concreto	1	8,352.00 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	4	311.85 m ²
	Campo de Infiltración	N/A	1	

Tabla 6. Datos generales de los módulos del STARD 2

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	2.05	0.95	1.05	N/A
Tanque Séptico	1	L1 = 3.70 L2 = 1.85	2.40	1.80	N/A
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	1	2.40	2.40	1.45	N/A
Pozo de Absorción	4	N/A	N/A	4.60	2.80
Campo de Infiltración	8 zanjas	25.00	0.75	N/A	N/A

Tabla 7. Dimensiones de los módulos del STARD 2
Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/pulgada]	Tasa de aplicación [L/día/m ²]	Caudal de diseño [L/día]	Área de infiltración requerida [m ²]
12.78	65.00	19,890	306.00

Tabla 8. Resultados del ensayo de infiltración realizado para el STARD 2

El área de infiltración de la disposición final propuesta para el STARD 2 (Tabla 6) es mayor al área de infiltración requerida de acuerdo al ensayo de infiltración realizado en el predio (Tabla 8). Por lo anterior, se determina que la disposición final propuesta tiene la capacidad de absorción suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas tratadas en el STARD propuesto.

STARD 3 – Portería, Administración, Zona Social y Zona Húmeda

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
------	--------	----------	----------	-----------

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Pre tratamiento	Trampa de Grasas	Concreto	1	404.25 litros
Tratamiento y Postratamiento	Sistema Séptico Integrado	Prefabricado	1	5,000.00 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	25.34 m ²
	Campo de Infiltración	N/A	1	

Tabla 9. Datos generales de los módulos del STARD 3

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Trampa de Grasas	1	1.05	0.55	0.70	N/A
Sistema Séptico Integrado	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	2.60	2.00
Campo de Infiltración	1 zanja	12.00	0.75	N/A	N/A

Tabla 10. Dimensiones de los módulos del STARD 3
 Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/pulgada]	Tasa de aplicación [L/día/m ²]	Caudal de diseño [L/día]	Área de infiltración requerida [m ²]
12.78	65.00	1,278.40	19.67

Tabla 11. Resultados del ensayo de infiltración realizado para el STARD 3

El área de infiltración de la disposición final propuesta para el STARD 3 (Tabla 9) es mayor al área de infiltración requerida de acuerdo al ensayo de infiltración realizado en el predio (Tabla 11). Por lo anterior, se determina que la disposición final propuesta tiene la capacidad de absorción suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas tratadas en el STARD propuesto.

STARD 4 – Locales Comerciales

Fase	Módulo	Material	Cantidad	Capacidad
Tratamiento y Postratamiento	Sistema Séptico Integrado	Prefabricado	1	5,000.00 litros
Disposición final	Pozo de Absorción	N/A	1	27.85 m ²
	Campo de Infiltración	N/A	1	

Tabla 12. Datos generales de los módulos del STARD 4

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Módulo	Cantidad	Largo	Ancho	Altura útil	Diámetro
Sistema Séptico Integrado	1	N/A	N/A	N/A	N/A
Pozo de Absorción	1	N/A	N/A	3.00	2.00
Campo de Infiltración	1 zanja	12.00	0.75	N/A	N/A

Tabla 13. Dimensiones de los módulos del STARD 4
Dimensiones en metros [m]

Tasa de infiltración [min/pulgada]	Tasa de aplicación [L/día/m ²]	Caudal de diseño [L/día]	Área de infiltración requerida [m ²]
12.78	65.00	1,317.50	20.27

Tabla 14. Resultados del ensayo de infiltración realizado para el STARD 4

El área de infiltración de la disposición final propuesta para el STARD 4 (Tabla 12) es mayor al área de infiltración requerida de acuerdo al ensayo de infiltración realizado en el predio (Tabla 14). Por lo anterior, se determina que la disposición final propuesta tiene la capacidad de absorción suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas tratadas en el STARD propuesto.

Resumen de descargas propuestas de Aguas Residuales Domésticas

A continuación, en la Tabla 15, se presenta de forma compilada la información de las descargas propuestas de Aguas Residuales Domésticas del proyecto Azahar Home Suites.

Vertimiento	Latitud	Longitud	Área de Infiltración [m ²]	Caudal de Descarga [L/día]
PA 1.1	04°29'32.95"N	75°44'21.95"W	311.85	19,890.00
PA 1.2	04°29'32.93"N	75°44'21.67"W		
PA 1.3	04°29'32.71"N	75°44'21.84"W		
PA 1.4	04°29'32.70"N	75°44'21.55"W		
CI 1	04°29'32.66"N	75°44'22.42"W	311.85	19,890.00
PA 2.1	04°29'33.89"N	75°44'19.97"W		

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

PA 2.2	04°29'33.88"N	75°44'19.68"W		
PA 2.3	04°29'33.65"N	75°44'19.86"W		
PA 2.4	04°29'33.63"N	75°44'19.57"W		
CI 2	04°29'33.48"N	75°44'20.40"W		
PA 3.1	04°29'33.49"N	75°44'24.75"W	25.34	1,278.40
CI 3	04°29'33.35"N	75°44'24.50"W		
PA 4.1	04°29'36.17"N	75°44'15.58"W	27.85	1,317.50
CI 4	04°29'35.94"N	75°44'15.77"W		

Tabla 15. Descargas propuestas de ARD del proyecto Azahar Home Suites

4.3. REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Las Aguas Residuales Domésticas (ARD) cuentan con unas características ya conocidas. Para el caso particular de esta solicitud de trámite de permiso de vertimiento, en el predio, durante la diligencia del trámite, no se ha iniciado con la generación de vertimientos. Por lo anterior, no es posible realizar a la fecha una caracterización fisicoquímica. En la documentación técnica allegada se aporta una caracterización presuntiva de acuerdo a las cargas contaminantes estimadas. Sin embargo, en caso de otorgarse el permiso de vertimiento, el solicitante deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de manera anual o cada vez que esta autoridad ambiental lo requiera, una caracterización fisicoquímica de los vertimientos, una vez estos comiencen a ser generados. Los resultados de estas caracterizaciones deberán satisfacer los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla 2 de la Resolución No. 0699 del 06 de julio de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o, en su defecto, la normatividad ambiental que aplique para la fecha en que se requiera la caracterización de los vertimientos.

4.4. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

4.4.1. FORMATO DE REVISION DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (Artículo 43), modificado mediante artículo 9 del Decreto 50 de 2018

REQUISITO – COMPONENTE	ITEM ESPECIFICO	PRESE NTA SI - NO	CUM PLE SI - NO	OBSERVACI ONES
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	<ul style="list-style-type: none"> Definir área del proyecto. Imagen de un S.I.G. a escala y tamaño adecuado. Mostrar todos los componentes del proyecto, el sistema de tratamiento y su disposición final. Mostrar cuerpos de agua existentes. 	Si	Si	N/A
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleadas en la gestión del vertimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Especificación de las etapas y procesos empleados en la actividad generadora del vertimiento. Procesos específicos que generan vertimientos. Flujo grama del proyecto que genera el vertimiento. Flujos de agua residual (balance de aguas) Sistemas de control para el tratamiento. Tecnologías y equipos empleadas en la gestión del vertimiento. 	Si	Si	N/A
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	<ul style="list-style-type: none"> Insumos. Productos químicos aplicados en el tratamiento. Relacionar si se usan sustancias nocivas o peligrosas. 	Si	Si	N/A
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Cuando exista Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental Competente cuente con un modelo regional de la calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha autoridad ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> Características (caudal y calidad) del cuerpo de agua receptor. Identificación de usuarios del recurso aguas abajo. Delimitación de la franja potencialmente afectable de la fuente receptora. Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos. Análisis de los impactos. Protocolo de Modelación (programa- simulación ambiental) en escenarios críticos y normales de funcionamiento del tratamiento. Presentar modelo en medio magnético. Descripción del modelo utilizado (limitaciones – ventajas). Concentraciones de los parámetros analizados. 	N/A	N/A	N/A

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<ul style="list-style-type: none"> Resiliencia del cuerpo de agua (evidencia de recuperación - recomendaciones). 			
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.	<ul style="list-style-type: none"> Descripción del tipo de suelo. Vocación del suelo. Identificación de posibles acuíferos asociados. Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos. Análisis de los impactos. Resiliencia del suelo. sustentar si el terreno es apto para sistemas de infiltración. 	Si	Si	N/A
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de las grasas. Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de los lodos. Certificados de disposición final. Manejo de residuos peligrosos. 	Si	Si	N/A
7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y al suelo.	<ul style="list-style-type: none"> Planes de manejo para cada impacto. Áreas de aplicación. Valoración de cada plan, indicadores. Cronograma. Programa de seguimiento y control. 	Si	Si	N/A
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de los asentamientos o habitantes del sector donde se desarrolla la actividad. Afectación económica, social y cultural en la zona. Medidas para evitar y minimizar los efectos negativos. 	Si	Si	N/A
9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la cuenca hidrográfica y cuerpo de agua específico en donde se realiza la descarga. Ubicación georreferenciada de la descarga final. Diseño de la estructura de descarga. Verificación del permiso de ocupación de cauce. Argumentación y validación de la localización de la descarga final. Posibilidad de Existencia de zona de mezcla. 	N/A	N/A	N/A
Observaciones Técnicas	La Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada se ajusta a la normatividad vigente	Nombre y firma del Responsable:		Fecha:
Conclusión Técnica (Cumple – No Cumple)	Cumple			11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

4.4.2. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

El documento allegado Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo del Vertimiento se encuentra ajustado a los términos de referencia estipulados en la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012 (MinAmbiente).

4.4.3. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO (DECRETO No. 50 DE 2018)

El Plan de Cierre y Abandono contempla las actividades de limpieza, manejo y disposición final de los residuos generados en la etapa de desmantelamiento del STARD. Presenta también, dentro de su propuesta, el uso final que se le dará al suelo, garantizando su uso de acuerdo a las dinámicas propias de la zona, señalando medidas de restauración morfológica y restablecimiento de la cobertura vegetal.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica del 10 de diciembre de 2024, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita técnica al predio referenciado. El predio colinda con la doble calzada Armenia – La Tebaida, viviendas campestres y predios agrícolas. Dentro del polígono del predio se observa un cultivo de plátano. No se ha iniciado con la construcción de la infraestructura proyectada ni de su respectivo STARD.*
- La presente acta no constituye ningún permiso o autorización.*

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se encuentra totalmente vacío. No se ha iniciado con la construcción de la infraestructura proyectada ni del STARD propuesto.

6. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados. El predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se encuentra totalmente vacío. No se ha iniciado con la construcción de la infraestructura proyectada ni del STARD propuesto.

7. ASPECTOS DE ORDENAMIENTO Y DETERMINANTES AMBIENTALES

7.1. CONCEPTO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE

De acuerdo con la Información de Uso de Suelos DP-POT-8850 del 03 de septiembre de 2024, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Armenia, Quindío, se informa que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-258504 y ficha catastral No. 630010002000000000059000000000, se encuentra localizado en CORREDOR SUBURBANO MURILLO y presenta los siguientes usos de suelo:

Especificación	Tipo de Uso	Uso
<i>Una franja de 150 metros a ambos lados de la carretera Armenia – Aeropuerto (Tramo 1).</i>	<i>Uso Actual</i>	<i>Industrial, fábrica de muebles, transformación agrícola, pecuaria, restaurante, educación, recreación, recintos feriales.</i>
	<i>Uso Principal</i>	<i>Industria liviana, servicios de logística de transporte, almacenamiento.</i>

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURÍSTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>Uso compatible</i>	<i>Restaurante, alojamiento, recreación asociada al turismo, estaciones de servicio, agrícola, agroindustrial y comercio.</i>
	<i>Uso Restringido</i>	<i>Vivienda campestre nueva, entretenimiento de alto impacto, dotacional.</i>
	<i>Uso Prohibido</i>	<i>Moteles.</i>
<i>Una franja de 250 metros a ambos lados de la carretera Armenia – Aeropuerto (Tramo 2).</i>	<i>Uso Actual</i>	<i>Industrial, fábrica de muebles, transformación agrícola, pecuaria, restaurante, educación, recreación, recintos feriales.</i>
	<i>Uso Principal</i>	<i>Servicios, comercio, vivienda campestre, turismo, recreación.</i>
	<i>Uso compatible</i>	<i>Estaciones de servicio, educativo, agrícola, dotacional.</i>
	<i>Uso Restringido</i>	<i>Agroindustria, entretenimiento de alto impacto.</i>
	<i>Uso Prohibido</i>	<i>Industria, almacenamiento, pecuario, avícola, porcícola. Moteles.</i>

Tabla 16. Usos del suelo en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento

Fuente: Información de Uso de Suelos DP-POT-8850, Departamento Administrativo de Planeación de Armenia, Quindío

7.2. REVISIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 1. Localización de los vertimientos
Fuente: Google Earth Pro



Imagen 2. Capacidad de uso de suelo en la ubicación de los vertimientos
Fuente: Google Earth Pro

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Según lo observado en Google Earth Pro, se evidencia que los puntos de descarga se encuentran por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dichos puntos se encuentran ubicados sobre suelo con capacidad de uso agrológico 2p-1 y 4c-1 (ver Imagen 2).

De acuerdo con lo manifestado en el informe técnico con radicado No. 12758-24 del 16 de septiembre de 2024, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío da respuesta a la solicitud realizada por el usuario con radicado E07794-24 del 12 de julio de 2024, se identificó un nacimiento en Latitud: 04°29'31.90"N, Longitud: 75°44'30.50"W, y drenajes intermitentes al norte y al sur del predio. Al establecer las respectivas franjas de protección, se estableció que las infraestructuras asociadas al proyecto Azahar Home Suites y sus respectivos puntos de descarga se encuentran por fuera de las áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (ver Imagen 3).



Imagen 3. Ubicación de infraestructuras y vertimientos por fuera de Áreas Forestales Protectoras
Fuente: Google Earth Pro

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- *Se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando los STARD propuestos se encuentren contruidos y entren en funcionamiento.*
- *Los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas deben corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas es efectiva cuando, además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las Aguas Residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos de acuerdo a las recomendaciones del diseñador.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas, lo cual se traduce en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normatividad vigente (Resolución No. 0699 del 05 de julio de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales, relativas a la ubicación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y a la Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante Resolución No. 0330 del 08 de junio de 2017, modificado por la Resolución No. 0799 del 09 de diciembre de 2021, ambas expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto No. 050 del 16 de enero de 2018, ambos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas vigentes aplicables.*

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Localizar los STARD en terrenos con pendientes significativas puede conllevar a que se presenten eventos de remociones en masa, los cuales pueden generar problemas de funcionamiento, colapso del sistema y materializar riesgos ambientales.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento y/o adición al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto en la documentación técnica allegada, así como la construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales adicionales, se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío e iniciar el trámite de modificación del permiso otorgado.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento de agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por los sistemas de disposición final.*
- *En cualquier caso, los vertimientos de las aguas residuales no se deben realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Se destaca que los suelos de protección, conforme al artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, están definidos como aquellas áreas de terreno ubicadas dentro de las distintas clases de suelo contempladas en la Ley 388 de 1997. Estas áreas tienen restringida la posibilidad de urbanización debido a su importancia estratégica para la designación o expansión de áreas protegidas, ya sean públicas o privadas, con el fin de facilitar la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, con importancia a nivel municipal, regional o nacional. En este contexto, los suelos de protección poseen un carácter determinante, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y constituyen normas de jerarquía superior. Por lo tanto, en el caso específico del permiso de vertimientos, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2, párrafo 1, que establece que, en situaciones en las cuales no haya compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento*

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Territorial, prevalecerán estas últimas. Dichas determinantes ambientales, de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la normativa que la modifique, adicione o sustituya, tienen primacía sobre los usos del suelo.

9. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 12649-24 para el predio LT 1, ubicado en la vereda MURILLO del municipio de ARMENIA, QUINDÍO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-258504, se determina que:

- **Los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, propuestos como solución individual de saneamiento, son acordes a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0330 de 2017, modificada por la Resolución No. 0799 de 2021, las cuales adoptan el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico – RAS. Teniendo en cuenta la capacidad de las unidades de los STARD propuestos para el predio, la contribución de Aguas Residuales Domésticas debe ser generada por el máximo de contribuyentes estipulado en la Tabla 1.**
- *Los puntos de descarga se ubican por fuera de áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (ver Imagen 3).*
- **ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO:** *Ver Tabla 15.*
- **La documentación presentada debe pasar a una revisión jurídica integral, análisis de determinantes ambientales, análisis de compatibilidad de uso del suelo según lo establecido en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, y los demás que el profesional asignado determine.**
(...)

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, una vez analizada la documentación técnica, a través del concepto técnico **CTPV-569 DEL 11 de diciembre de 2024**, el ingeniero civil Juan Sebastian Martinez **da viabilidad técnica al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.**

Que el día doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la señora Carolina Quiroga Arias, actuando en calidad de Representante legal de la Sociedad QUIROGA HNAS S.A.S, radica solicitud N° EO7794-24, a la oficina de Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en el cual solicita análisis de determinantes ambientales para el predio denominado 1) LT 1, identificado con la ficha catastral 630010002000000000059000000000, ubicado en la vereda Murillo del Municipio de Armenia.

Que el día dieciséis (16) de septiembre de 2024, a través de oficio de salida N° 12758-24, la oficina Asesora de Dirección y Planeación de la CRQ, emite concepto de determinantes ambientales, en el cual manifestaron:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO DETERMINANTES AMBIENTALES

1. PREDIO OBJETO DE REVISIÓN

El predio objeto de la verificación presentado en la tabla 1 es analizar las determinantes ambientales del predio Lote No.1 proyecto Azahar en el municipio de Armenia (Ver figura 1) en la vereda Murillo. Así mismo es de precisar que la información contenida en el presente oficio corresponde al análisis de la información cartográfica disponible por la Autoridad Ambiental, así como de diferentes instrumentos de planificación con los que cuenta la entidad.

Tabla 1. Predio objeto de revisión por parte de la CRQ

NOMBRE DEL PREDIO:	Lote No.1-Proyecto Azahar
CÉDULA CATASTRAL:	630010002000000000059000000000
MUNICIPIO:	Armenia
MATRICULA INMOBILIARIA	280-193763
VEREDA	Murillo
REGISTRO AREAS	71.295,34 m ²

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES



2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Personal técnico del Equipo de Apoyo Técnico Jurídico de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en respuesta a lo solicitado mediante radicado CRQ No.7794-24, procedió a realizar visita técnica al predio con coordenadas 4°29´30.39"N y -75°44´23.21"O del municipio de Armenia el día 30 de julio de 2024, registrando los siguientes aspectos técnicos en acta de visita como se muestra a continuación.

".....

El objeto de la visita técnica es atender la solicitud elevada por el proyecto Azahar vereda Murillo municipio de Armenia en el marco de lo establecido en las determinantes ambientales de CRQ.

La visita técnica fue realizada por parte de contratista del equipo de apoyo técnico jurídico de dirección general de CRQ con el apoyo de funcionario del Proyecto. En donde se identifica inicialmente que en el predio se pretende desarrollar un proyecto de tipo vivienda o aparta suites, evidenciando que el uso del suelo actual es de tipo agrícola (cultivo de plátano).

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Se identifica que en un sector del predio se cuenta con infraestructura de recolección y conducción de aguas lluvias provenientes de la vía aledaña al predio, en las coordenadas 4°29'31.10"/-75°44'25.40".

Por otra parte, se presenta en la parte posterior del predio, un drenaje de tipo superficial, el cual según el funcionario del proyecto se le respeta 15m de margen a cada lado según el POT del municipio de Armenia.

*El funcionario manifiesta que realizara actividades de seguimiento al comportamiento hidráulico del cuerpo de agua.
....."*

3. ANÁLISIS DE DETERMINANTES AMBIENTALES

En el proceso de establecimiento de las determinantes por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, el equipo técnico jurídico adscrito a la dirección general de la entidad, realizo la revisión de los aspectos técnicos y ambientales contenidos en la Resolución No.1688 de 2023 por medio de la cual se actualizan y compilan las determinantes ambientales de superior jerarquía para la ordenación del territorio en la jurisdicción de la CRQ.

3.1. Determinantes ambientales del medio Natural: *Las Determinantes del medio natural son aquellas que resultan en la conservación y protección de los ecosistemas estratégicos y el mantenimiento de los bienes y servicios ecosistémicos que soportan los modelos de ocupación del territorio.*

- **Áreas del sistema nacional de áreas protegidas (SINAP):** *De acuerdo a la información contenida en el sistema de información geográfica SIG Quindío el predio Villa Mónica se encuentra por fuera de los polígonos correspondientes a Parque Nacional Natural Los Nevados, Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI paramos y bosques alto andinos del municipio de Génova, Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI de la cuenca alta de Río Quindío de Salento, Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Chili bosque alto Andino Pijao, Distrito de conservación Barbas Bremen, como se muestra a continuación.*

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

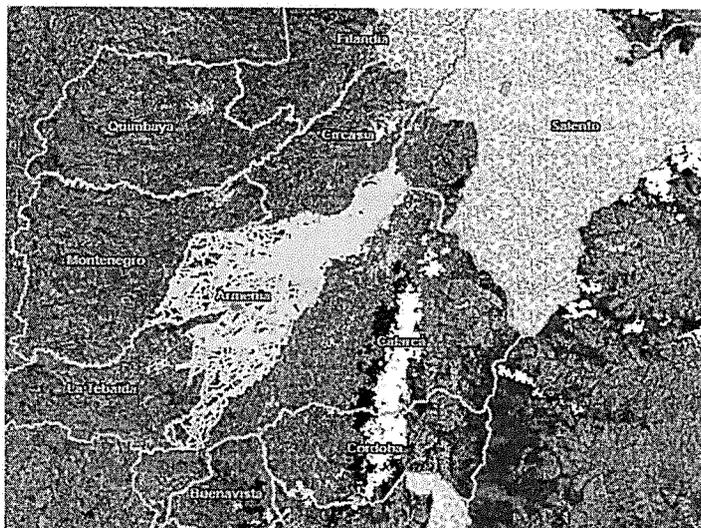


Figura 1. Localización áreas del sistema nacional de áreas protegidas SINAP Fuente: SIG Quindío 2024. Se evidencia de acuerdo la cartografía que el predio denominado Lote No.1 proyecto Azahar se encuentra por fuera de los polígonos correspondientes a áreas del sistema nacional de áreas protegidas SINAP.

Áreas de especial importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos:
 Los ecosistemas estratégicos juegan un papel fundamental en el sostenimiento de procesos naturales, sociales, económicos, ecológicos o de otra índole. Esto es, que no se trata tan sólo de áreas de importancia natural o para la biodiversidad, sino que cumplen otras funciones de soporte vital para la sociedad, a través de la prestación de bienes y servicios ecológicos fundamentales. Estos incluyen, por ejemplo, la regulación del clima y de la humedad, la provisión de agua para abastecimiento de la población, la generación de energía o el riego, el mantenimiento de climas y suelos adecuados para la producción de alimentos y materias primas o el mantenimiento del sistema natural de prevención de desastres o de control de plagas.

- **Nacimientos de Aguas:** La sección 18 del Decreto 1076 el cual incorpora el Artículo 3º del Decreto 1449 de 1977 define que, en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

"1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia." (...)

Los nacimientos de agua serán objeto de protección especial, según expresa el principio general ambiental definido en el artículo 1 de la ley 99 de 1993. Los nacimientos de agua también son considerados suelos de protección según lo establecido en el artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, numeral 1.4.

- **Rondas Hídricas:** *En el ARTICULO 2.2.1.1.18.1 Protección y aprovechamiento de las Aguas: En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a:*
 - 1. No incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.*
 - 2. Observar las normas que establezcan el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICA para proteger la calidad de los recursos, en materia de aplicación de productos de agroquímicos.*
 - 3. No provocar la alteración del flujo natural las aguas o el cambio su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión de la autoridad ambiental competente, o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.*
 - 4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión.*
 - 5. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.*
 - 6. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones ADECUADAS de acuerdo con la resolución de otorgamiento.*

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

7. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deban obtener.
8. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
9. Construir pozos sépticos para coleccionar y tratar las aguas negras producidas en el predio cuando no existan sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse.
10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios, controlar los residuos de fertilizantes, con el fin de mantener flujo normal de las aguas y evitar los crecimientos excesivos de la flora acuática.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ en cumplimiento de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto No.2245 de 2017 en el cual se establecen los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción. La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental. Mediante la Resolución No. 3541 del 29 de noviembre de 2018 la CRQ adoptó en su integridad, el documento técnico denominado "Priorización de rondas hídricas en el Departamento del Quindío", en donde se realizó el acotamiento de la ronda hídrica en 64 cuerpos de agua superficiales en el departamento del Quindío, sin embargo los cuerpos de agua aledaños al predio Lote No.1 proyecto Azahar se evidencia que el predio es aledaño a la fuente hídrica denominada quebrada La Coqueta, por lo cual se deben seguir los lineamientos técnicos en relación a la ronda hídrica establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

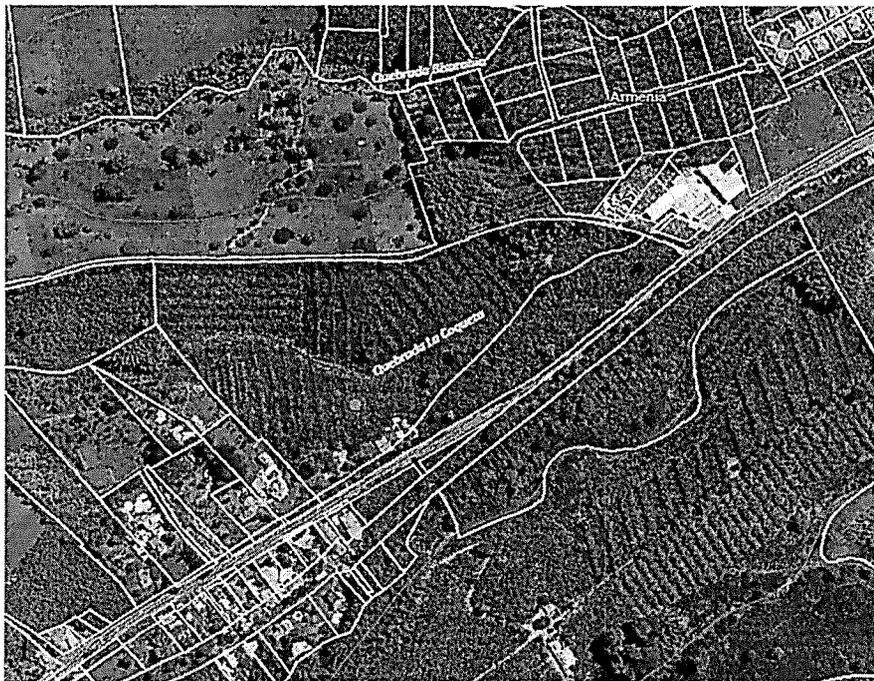


Figura 2. Localización cuerpos de aguas superficiales predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia
 Fuente: SIG Quindío 2024.

- **Áreas Forestales protectoras:** De acuerdo con la normativa vigente Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.17.6 (Que compiló el Decreto 877/1976-Art-9). Áreas forestales protectoras y entre las cuales se considera, las enunciadas en el literal e) las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no (...), en complemento con lo definido en el artículo 2.2.1.1.18.2 (Que compiló el Art. 3 del decreto 1449/1977) Protección y conservación de los bosques, e indica lo que se entiende por áreas forestales protectoras:
 - a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
 - c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Adicionalmente en lo relacionado con los suelos de protección en áreas rurales en el municipio de Armenia, en el artículo 197 de Acuerdo Municipal No.019 de 2009, se establecen los siguientes aspectos técnicos y ambientales:

ARTÍCULO 197. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL.
(Ver Plano 28). Tal y como lo ha definido el decreto 3600 de 2007 en su artículo 4, las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley.

Las Áreas de Conservación y Protección Ambiental incluyen las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento territorial se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. En esta categoría de suelo se incluyen las establecidas por la normativa vigente como:

- *Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.*
- *Las áreas de reserva forestal.*
- *Las áreas de manejo especial.*
- *Las áreas de especial importancia ecosistémica; tales como nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas y reservas de flora y fauna.*

En virtud que las quebradas y cañones ofrecen variaciones de pendiente y amplitud, para la identificación de la franja de protección se determinarán distancias horizontales perpendicular al cauce de quebradas y ríos, sean permanentes o no, a lado y lado de 15 m. en el caso de quebradas y de 30 m. en el de ríos, definidas estas áreas como rondas hidráulicas. Si las distancias horizontales dejan parte de la cañada desprotegida, se tomará la franja de protección a partir de pendientes mayores al 30% o 18°.

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

El suelo de protección correspondiente a las cañadas y cañones con pendientes mayores al 30% o 18º que corren por el Municipio, y a los bosques y humedales asociados o no asociados a éstas, cuyo uso permitido es la protección, conservación e investigación ecológica.

La función de esta área será permitir el control hídrico del río, la recarga de acuíferos, el control de la escorrentía y los movimientos en masa (deslizamientos), y fortalecer los bosques y humedales existentes allí, conforme a las características naturales del Municipio. La ocupación de este tipo de suelo y áreas se debe evitar, entendiéndose que solo se debe permitir el uso y aprovechamiento sostenible con actividades definidas y establecidas tales como: Investigación, turismo ecológico dependiendo de las capacidades de carga definidas para cada área, educación ambiental, recuperación y conservación

....."



*Figura 3. Localización áreas forestales protectoras predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia
Fuente: SIG Quindío 2024.*

Estrategias complementarias de conservación: El artículo 1 de la Ley 2ª. de 1959 establece que para el desarrollo de la economía forestal, protección de los suelos, las aguas y a vida silvestre, se establecen con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", según la clasificación de que trata el Decreto Legislativo No.2278 de 1953, la Reserva Forestal Central, comprendida

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

dentro los siguientes límites: una zona de 15 kilómetros hacia el lado Oeste, y otra, 15 kilómetros hacia el Este del divorcio de agua de la Cordillera Central, desde el Cerro de Bordoncillo, aproximadamente a 20 kilómetros al Este de Pasto, hasta el Cerro de Los Prados a al Norte de Sonsón.

El artículo 207 del Decreto 2811 de 1974 establece, que el área de reserva forestal sólo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques.

- **Reserva Forestal Central:** *En relación a lo establecido en el Artículo 207 del Decreto 2811 de 1974 establece, que el área de reserva forestal sólo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques; Posteriormente la Resolución 1922 de 2013, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determina los tipos de zonas de la Reserva Forestal Central y que para el Quindío aplica las siguientes:*
 - *Zona tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.*
 - *Zona tipo B: Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.*

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

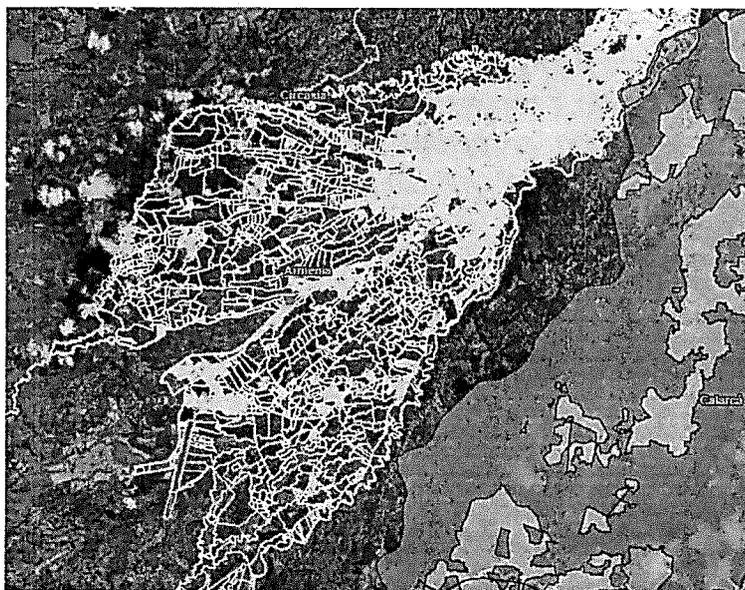


Figura 4. Localización reserva forestal central predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia Fuente: SIG Quindío 2024.

Sin embargo, de acuerdo a lo evidenciado en SIG Quindío, se concluye que el predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia no se encuentra dentro de are delimitada como reserva forestal central.

- **Áreas de conservación propiedad de los entes territoriales y la CRQ:** Las áreas de conservación y manejo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío se encuentran ubicados entre los 1.800 y 4.200 m.s.n.m., correspondiente a la parte alta de la cuenca del Río Quindío y se encuentran distribuidos de la siguiente manera: en el municipio de Salento Reten Forestal La Playa, Área de Conservación La Sierra, Estrella de Agua, la Cascada, Navarco, la Montaña, El Bosque y La Picota; en el municipio de Circasia y Filandia el Área de Conservación Bremen la Popa Filandia; en el municipio de Pijao Sierra Morena y El tapir; en el municipio de Génova Jardín; y, en Calarcá Parque Ecológico.

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Sin embargo, una vez verificada la cartográfica contenida en el SIG Quindío se concluye que el predio Lote No.1 proyecto Azahar no se encuentra incluido dentro de las áreas de conservación propiedad de los entes territoriales o de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, como se muestra en la imagen a continuación.



Figura 5. Localización áreas de reserva de la sociedad civil o CRQ, predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia Fuente: SIG Quindío 2024.

Determinantes derivadas de los instrumentos de planificación: En relación a estas determinantes ambientales en la Resolución No.1688 de 2023 establece que la CRQ en el marco de sus funciones realizó la formulación del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica, Plan de ordenamiento del recurso hídrico, localización de plantas de tratamiento de aguas residuales y la reglamentación de las fuentes hídricas superficiales.

- **PORH Río La Vieja:** Para el ordenamiento del recurso hídrico a nivel nacional en el Artículo 2.2.3.1.5.1. del Decreto 1076 de 2015 estableció el Plan de

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica como el Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

En donde para el caso del departamento del Quindío, El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja (POMCH Río La Vieja), formulado a escala 1:100.000 y aprobado en 2008 fue objeto de actualización a escala 1:25.000 y aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución No.1100 de 2018 (POMCA Río La Vieja).

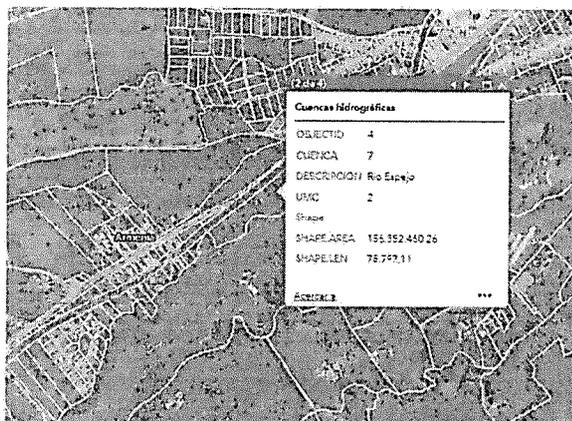


Figura 6. Localización UMC Río Quindío, predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia Fuente: SIG Quindío 2024.

Se evidencia que, en lo relacionado con el recurso hídrico superficial, la cuenca hidrográfica de mayor orden corresponde al Río la Vieja, en segundo lugar, se encuentra la cuenca hidrográfica del Río Espejo, en la cual se encuentra incluido el predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia.

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Determinantes de la gestión del riesgo y cambio climático: La Gestión del Riesgo, corresponde al "proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, (rehabilitación y reconstrucción).

Es decir, complementario a los esfuerzos de adaptación, el país adelanta acciones para la gestión del riesgo de desastres en el país, que está regida por la ley 1523 del 2012, "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones". Y en relación a la gestión del cambio climático establece directrices a través de la ley 1931 del 2018, en donde posiciona el concepto de riesgo asociado a cambio climático, ligado a los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres.

- **Gestión del Riesgo en zonas rurales:** En el análisis de esta determinante ambiental se tomó la información contenida en la Resolución No.1688 de 2023 y el sistema de información geográfica SIG Quindío, analizando variables como amenaza de inundaciones, amenazas avenidas torrenciales, amenaza de incendios, amenaza movimientos en masa, susceptibilidad de incendios, susceptibilidad de movimientos en masa, susceptibilidad de avenidas torrenciales, susceptibilidad de inundaciones y vulnerabilidad en movimientos en masa, como se muestra a continuación.

En primer lugar, se observa que para el caso de la ocurrencia de emergencias por avenidas torrenciales en el área de influencia del predio Lote No.1 proyecto Azahar según el SIG Quindío el mismo no se encuentra incluido dentro de los polígonos correspondientes a este tipo de emergencia.

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

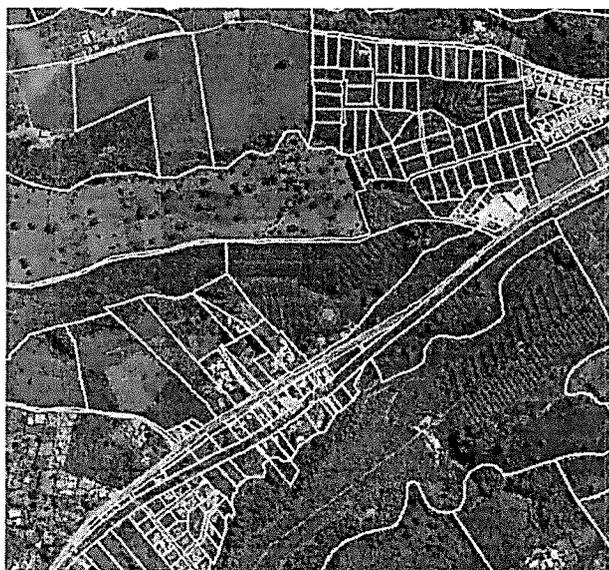


Figura 7. Localización áreas de susceptibilidad avenidas torrenciales predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia Fuente: SIG Quindío 2024.

En el área de influencia del predio se observa que en para el caso de amenazas por incendios el predio presenta un riesgo de tipo alto en la ocurrencia de este tipo de eventos naturales o antrópicos.



Figura 8. Localización áreas de susceptibilidad alta de incendios predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia Fuente: SIG Quindío 2024.

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Mientras que para las amenazas asociadas a movimientos en masa el predio Lote No.1 proyecto Azahar se encuentra dentro de los polígonos correspondientes a amenazas de tipo baja en toda la extensión del predio, lo cual indica y como se evidencio en la visita técnica presenta pendientes de tipo moderadas.

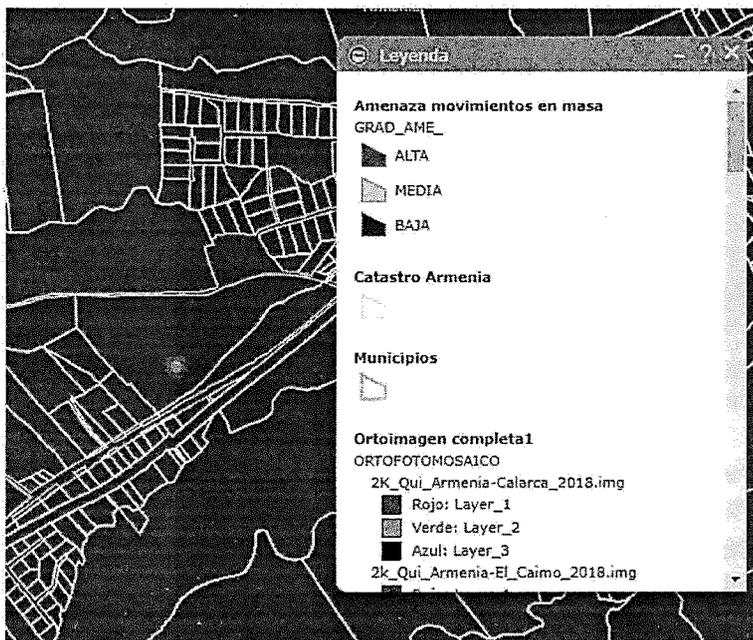


Figura 9. Localización áreas de susceptibilidad a otras amenazas, predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia Fuente: SIG Quindío 2024.

Determinantes relacionadas con la ocupación del suelo rural: De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 14, 16.3 y 17 de la Ley 388 de 1997, en el componente rural del plan de ordenamiento y en su cartografía se deberán determinar y delimitar cada una de las categorías de protección y de desarrollo restringido a que se refiere el decreto 3600 de 2007 (compilado en el decreto 1077 de 2015) con la definición de los lineamientos de ordenamiento y la asignación de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos correspondientes.

- **Índice de ocupación en el suelo rural:** Para el caso particular de licencias para vertimientos en suelo rural, adicional a lo dispuesto en el decreto 1077 de

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

2015 y reglamentarios, se toma en cuenta la determinante de superior jerarquía establecida en el numeral 31 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, que dice:

" Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente." (subrayado fuera de texto)

En complemento a lo anterior se realizó la revisión de los lineamientos técnicos correspondientes al índice de ocupación del suelo rural en el municipio de Buenavista Quindío, según el Acuerdo No.019 de 2009"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL PERIODO 2009-2023, ARMENIA CIUDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA VIDA"., evidenciando el cumplimiento de la norma

".....
ARTÍCULO 28. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL. *El desarrollo de cualquier actuación urbanística, incluida la definida por el artículo anterior, estará supeditada a la adopción de la unidad de planificación rural, conforme al Decreto Nacional 3600 de 2007 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y en concordancia con las determinantes ambientales establecidas por la C.R.Q. en materia de densidades máximas de ocupación de vivienda en suelo rural.*

PARÁGRAFO 1. *La Unidad mínima de actuación en suelos clasificados como de producción agropecuaria para vivienda campestre, se asumirá como el tamaño mínimo de los predios que pueden ser objeto de una única licencia de parcelación en la que se garantice la ejecución y dotación de las áreas de cesión, y de las obras de infraestructura de servicios públicos, definidas para la totalidad de los predios incluidos en la unidad por parte de sus propietarios.*

PARÁGRAFO 2. *En ningún caso, la extensión de la unidad mínima de actuación para suelos de producción agropecuaria para vivienda campestre en el suelo rural del municipio de Armenia, podrá ser inferior a dos (2) hectáreas.*

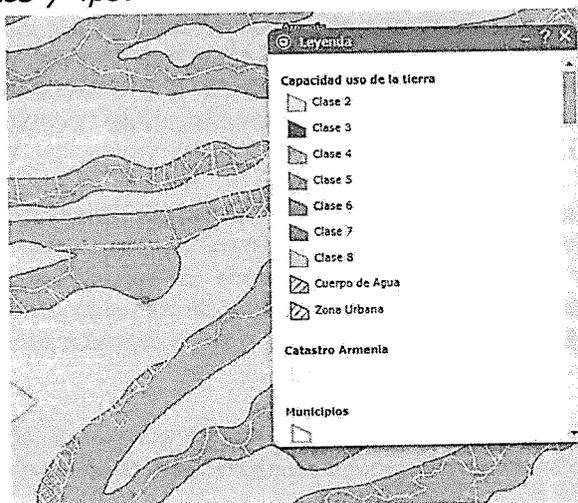
RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDIÓ, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

.....”

- **Capacidad de uso del suelo:** Son los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.2.2 del decreto 1076 de 2015, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Dentro de esta categoría se incluirán, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto-ley 1333 de 1986, los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, y aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal, destacando que la competencia de la Autoridad Ambiental se restringe a los asuntos exclusivamente ambientales.

En el caso del predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia se evidencia que el proyecto se encuentra en clasificación de uso del suelo tipos 2 y 4, identificándose en el predio dos polígonos correspondientes según SIG Quindío a 2s3 y 4p3.



RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 10. Capacidad de uso del suelo predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia Fuente: SIG Quindío 2024.

CONCLUSIONES:

- *Dentro del análisis de las determinantes ambientales en el predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia, se concluye por parte del equipo técnico de CRQ que para el caso del recurso hídrico superficial en el predio se presenta un posible drenaje superficial el cual según el SIG Quindío corresponde a la quebrada La Coqueta, lo cual constituye a la luz de las determinantes ambientales un suelo de protección.*
- *En relación a las áreas forestales protectoras, como se mencionó líneas atrás el predio presenta dos drenajes superficiales lo cuales, según las determinantes ambientales, están asociados a áreas forestales protectoras de los cuerpos de aguas, que para el caso del predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia estarán asociados a las pendientes del terreno y cuerpos de agua superficiales.*
- *Según los lineamientos contenidos en la Resolución No.1688 de 2023 Por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales de superior jerarquía para el ordenamiento del territorio en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, el predio Lote No.1 proyecto Azahar municipio de Armenia se encuentra en clasificación del suelo tipo 2 y 4.*
- *Para el desarrollo de cualquier actividad en el predio que genere aguas residuales, las mismas deberán de ser gestionadas a través de sistemas de tratamiento de cumplan con los requerimientos contemplados dentro de la normatividad colombiana, y con la respectiva disposición final, esto teniendo en cuenta la no existencia de infraestructura de saneamiento en la Zona de interés. Así mismo deberá tramitarse el respectivo trámite de permiso de vertimientos ante esta autoridad ambiental.*
- *El ingeniero a través del concepto técnico de determinantes ambientales, que se emitido a través de oficio 12758-24, manifiesta la revisión de lineamientos técnicos al índice de ocupación del proyecto, determinando que cumple con la normatividad.*

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

(...)

Los anteriores conceptos se acogen en todas sus partes, tanto el emitido por la Oficina Asesora de Dirección y de planeación de la CRQ, frente al análisis de determinantes ambientales a través de *oficio de salida N° 12758-24* como el del ingeniero civil Juan Sebastián Martínez, *contratista* de la Subdirección de Regulación y Control ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, *concepto 569-24*, quien avala los sistemas de tratamientos de aguas residuales domesticas propuestos en el Proyecto **DE ALOJAMIENTO TURISTICO AZAHAR HOME SUITE**.

Que, según la propuesta presentada para la legalización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, estos son los indicados para evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos. **También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá al propietario que de encontrarse factible por la autoridad competente, el dueño lo disfrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación al predio, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin se considera esta subdirección indispensable, que el proyecto turístico que se pretende construir, se implementen los respectivos sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tienen como propietario.**

Que es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto turístico y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

ANÁLISIS JURIDICO

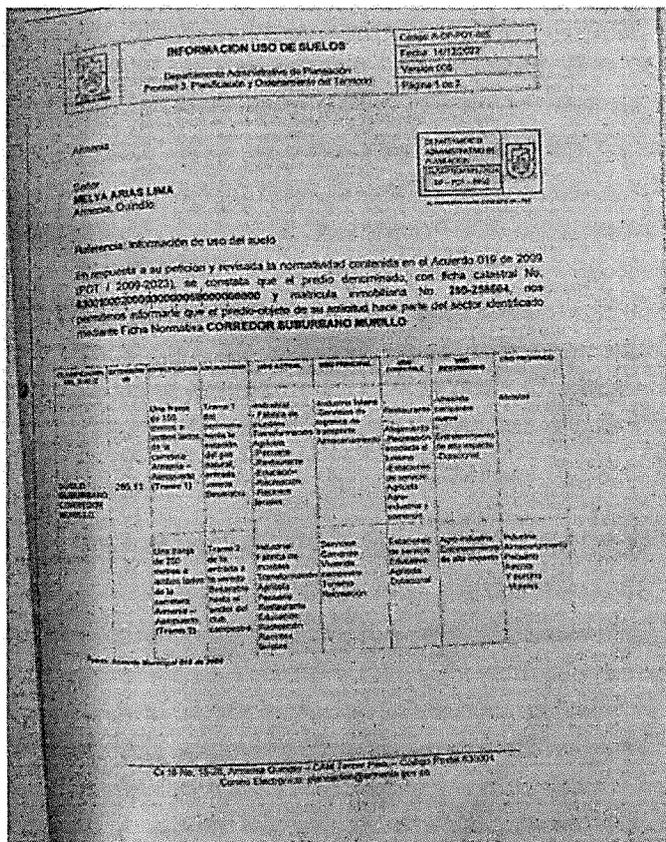
Que revisado el expediente se evidencia en el certificado de tradición que el predio denominado **1) LT 1**, ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **Nº 280-258504** y ficha catastral **6300100020000000005900000000**, cuenta con una apertura de fecha del 15 de agosto de 2024 y tiene un área de **44,405.01 m²** y según el concepto de uso de suelos, expedido

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

por la Secretaria de Planeación del Municipio de Armenia (Q), se evidencia que el predio se encuentra ubicado en el corredor **SUBURBANO**, donde se observa lo siguiente:

"(...)



Con lo anterior, se puede evidenciar, que en el POT del Municipio de Armenia (acuerdo 019 de 2009) y el concepto el cual establece los usos Se encuentra como uso compatible Alojamiento – recreación asociada al turismo.

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Con todo lo anterior, se puede evidenciar que las actividades que se pretenden desarrollar en el predio denominado **1) LT1** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, se encuentran contempladas dentro de los usos COMPATIBLES.

Es claro y se hace la advertencia que el uso del suelo es competencia del municipio de la Armenia Quindío, quien tendrá que validar la compatibilidad a desarrollar frente al POT del Municipio.

Así mismo, tal y como quedó plasmado en el concepto emitido por el Ingeniero civil Juan Sebastián Martínez en cuanto a revisión de Determinantes ambientales y el proyecto, manifiesta lo siguiente:

"(...)

En el predio se proyecta la construcción del proyecto Azahar Home Suites. La actividad generadora del vertimiento es Alojamiento Turístico. Según la documentación técnica aportada, en el predio se proyecta la construcción de cuatro (4) torres porticadas de aparta suites de cuatro niveles cada una (3 pisos y sótano para parqueadero), para un total de 108 aparta suites. Las torres se proyectan por bloques pares, es decir, las Torres 1 y 2 conforman un primer bloque, y las Torres 3 y 4 conforman un segundo bloque.

Aparte de las torres, el proyecto tiene una arquitectura con un concepto campestre y amplias zonas verdes. Considera diferentes áreas comunes como: salón social, piscina, zonas húmedas; adicionales a las áreas proyectadas para la portería y oficina administrativa.

Adicionalmente, en el área nororiental del predio, se proyecta la construcción de cinco (5) locales comerciales de tiendas de abarrotes y artículos diversos.

Según lo observado en Google Earth Pro, se evidencia que los puntos de descarga se encuentran por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dichos puntos se encuentran ubicados sobre suelo con capacidad de uso agrológico 2p-1 y 4c-1 (ver Imagen 2).

De acuerdo con lo manifestado en el informe técnico con radicado No. 12758-24 del 16 de septiembre de 2024, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío da respuesta a la solicitud realizada por el usuario con radicado E07794-24 del 12 de julio de 2024, se identificó un nacimiento en Latitud: 04°29'31.90"N, Longitud: 75°44'30.50"W, y drenajes intermitentes al norte y al sur del predio. Al establecer las respectivas franjas de protección, se estableció que las infraestructuras asociadas al proyecto Azahar Home Suites y sus respectivos puntos de descarga se encuentran por fuera de las áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (ver Imagen 3).

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARÁN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURÍSTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Imagen 4. Ubicación de infraestructuras y vertimientos por fuera de Áreas Forestales Protectoras
Fuente: Google Earth Pro

Así mismo, esta Subdirección encuentra pertinente aclarar que no se deben desconocer los derechos urbanísticos reconocidos por la de Planeación del Municipio de Armenia (Q), teniendo en cuenta que es la autoridad competente para determinar la clasificación del uso; y como se ha reiterado en el presente acto administrativo, la competencia de esta autoridad ambiental en este caso en particular es **determinar solamente la viabilidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se pretenden generar en el proyecto ALOJAMINETO TURÍSTICO AZAHAR HOME SUITE , del predio denominado 1) 1) LT 1** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)** y ficha catastral N° **630010002000000000059000000000**, a través del permiso de vertimientos de aguas residuales y así poder hacer el debido control y seguimiento en cuanto al vertimiento generado en el predio

ASÍ MISMO ES PERTINENTE ACLARAR QUE LA COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AVALAR LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AUGAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARÁN EN EL PROYECTO.

Que con todo lo anterior tenemos que, en el proyecto Alojamiento turístico el cual se proyecta la construcción de cuatro (4) torres porticadas de aparta suites de cuatro niveles cada una (3 pisos y sótano para parqueadero), para un total de 108 aparta suites. Las torres se proyectan por bloques pares, es decir, las Torres 1 y 2 conforman un primer bloque, y las Torres 3 y 4 conforman un segundo bloque., que se implementarán para mitigar los posibles impactos que genere la actividad doméstica en el proyecto turístico, la competencia de esta subdirección está dada **únicamente para determinar la viabilidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se puedan generar; reiterando que no es para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades,** y es en este sentido es que esta Subdirección amparada en lo manifestado por la corte constitucional, podrá definir sobre el otorgamiento o negación del permiso de vertimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRO, decidirá de fondo a la solicitud, lo cual se dispondrá en la parte RESOLUTIVA del presente acto administrativo.

Es importante mencionar que le predio denominado **1) LT1** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, cuenta con factibilidad o certificación de viabilidad y

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

disponibilidad inmediata de servicio de acueducto y alcantarillado de las Empresas Publicas de Armenia EPA

Que, en virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**. (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibídem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, acogiendo lo establecido en el concepto de la Oficina Asesora de Dirección y Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, determino que:

"(...)

El proyecto Alojamiento Turístico, según la documentación técnica aportada, en el predio se proyecta la construcción de cuatro (4) torres porticadas de aparta suites de cuatro niveles cada una (3 pisos y sótano para parqueadero), para un total de 108 aparta suites. Las torres se proyectan por bloques pares, es decir, las Torres 1 y 2 conforman un primer bloque, y las Torres 3 y 4 conforman un segundo bloque.

Según lo observado en Google Earth Pro, se evidencia que los puntos de descarga se encuentran por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dichos puntos se encuentran ubicados sobre suelo con capacidad de uso agrológico 2p-1 y 4c-1 (ver Imagen 2).

De acuerdo con lo manifestado en el informe técnico con radicado No. 12758-24 del 16 de septiembre de 2024, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío da respuesta a la solicitud realizada por el usuario con radicado E07794-24 del 12 de julio de 2024, se identificó un nacimiento en Latitud: 04°29'31.90"N, Longitud: 75°44'30.50"W, y drenajes intermitentes al norte y al sur del predio. Al establecer las respectivas franjas de protección, se estableció que las infraestructuras asociadas al proyecto Azahar Home Suites y sus respectivos puntos de descarga se encuentran por fuera de las áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Tramite con radicado No. **SRCA-ATV-543-20-12-2024** que declara reunida toda la información para decidir.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que el día 18 de noviembre de 2024, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, profirió la **Resolución N° 2757-24 “POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”**, a la funcionaria **ANGIE LORENA MÁRQUEZ MORENO**, jefe de la oficina **Asesora de Planeación de la CRQ**, como Subdirectora de Regulación y Control Ambiental encargada, código 0040 Grado 18. Que, en virtud de lo precedente, la **SUBDIRECTORA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ENCARGADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS FRESIDUALES DOMESTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de ARMENIA (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a la sociedad QUIROGA HNAS S.AS., identificada con el Nit 901.803.337-1, representada por la señora CAROLINA QUIROGA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.935.630 o quien haga sus veces

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 1: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015 artículo 10, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, **efectuará visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido**, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado.

El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO 3: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, **dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga**, de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no constituye una Licencia ambiental, ni licencia de construcción, ni licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas que fue presentado en las memorias de la solicitud el cual se encuentra construido en el predio **1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), donde se pretende construir CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES**, el cual es efectivo para tratar las aguas residuales **CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES**

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas implementado en el predio a la sociedad **QUIROGA HNAS S.A.S.**, identificada con el Nit 901.803.337-1, representada por la señora **CAROLINA QUIROGA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **41.935.630** o quien haga sus veces

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARÁN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURÍSTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO: La viabilidad del permiso otorgado en la presente resolución, se da siempre y cuando se mantengan todas y cada una de las medidas y acciones evaluadas y aceptadas en el Técnico CTPV- 569-2024 del 11 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TIPO DOMÉSTICO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INDIVIDUAL DE SANEAMIENTO) QUE SE GENERARÍAN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DOMESTICA DE CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO. Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quien regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectúe de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARÁN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURÍSTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones a la sociedad **QUIROGA HNAS S.A.S.**, identificada con el Nit 901.803.337-1, representada por la señora **CAROLINA QUIROGA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **41.935.630** o quien haga sus veces, para que cumplan con las siguientes observaciones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico **CTPV-569-2024 del 11 de diciembre de 2024:**

- *Se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando los STARD propuestos se encuentren construidos y entren en funcionamiento.*
- *Los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas deben corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas es efectiva cuando, además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las Aguas Residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos de acuerdo a las recomendaciones del diseñador.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas, lo cual se traduce en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normatividad vigente (Resolución No. 0699 del 05 de julio de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales, relativas a la ubicación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y a la Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante Resolución No. 0330 del 08 de junio de 2017, modificado por la Resolución No.*

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARÁN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURÍSTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

0799 del 09 de diciembre de 2021, ambas expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto No. 050 del 16 de enero de 2018, ambos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas vigentes aplicables.

- *Localizar los STARD en terrenos con pendientes significativas puede conllevar a que se presenten eventos de remociones en masa, los cuales pueden generar problemas de funcionamiento, colapso del sistema y materializar riesgos ambientales.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento y/o adición al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto en la documentación técnica allegada, así como la construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales adicionales, se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío e iniciar el trámite de modificación del permiso otorgado.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento de agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por los sistemas de disposición final.*
- *En cualquier caso, los vertimientos de las aguas residuales no se deben realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Se destaca que los suelos de protección, conforme al artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, están definidos como aquellas áreas de terreno ubicadas dentro de las distintas clases de suelo contempladas en la Ley 388 de 1997. Estas áreas tienen restringida la posibilidad de urbanización debido a su importancia estratégica para la designación o expansión de áreas protegidas, ya sean públicas o privadas, con el fin de facilitar la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, con importancia a nivel municipal, regional o nacional. En este contexto, los suelos de protección poseen un carácter determinante, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y constituyen normas de*

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

jerarquía superior. Por lo tanto, en el caso específico del permiso de vertimientos, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2, párrafo 1, que establece que, en situaciones en las cuales no haya compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, prevalecerán estas últimas. Dichas determinantes ambientales, de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la normativa que la modifique, adicione o sustituya, tienen primacía sobre los usos del suelo.

PARÁGRAFO 1: El permisionario deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

PARÁGRAFO 2: El sistema con el que se pretende tratar las aguas residuales de tipo domestico debe estar bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y es responsabilidad del fabricante y/o constructor.

Para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personas naturales o jurídicas idóneas, **debidamente registradas ante la CRQ** para lo cual deberán certificar dicha labor al usuario.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la a la sociedad QUIROGA HNAS S.AS., identificada con el Nit 901.803.337-1, representada por la señora CAROLINA QUIROGA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.935.630 o quien haga sus veces , sociedad que ostenta la calidad de PROPIETARIA del predio denominado 1) LT 1 (donde se pretende desarrollar el proyecto de alojamiento turístico AZAHAR HOME SUITE) , ubicado en la vereda MURILLO del Municipio de ARMNEIA (Q), identificada con matrícula inmobiliaria N° 280-258504 y ficha catastral 6300100020000000005900000000, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO NOVENO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO DECIMO: CUANDO HAYA CAMBIO DE TITULARIDAD del predio sobre el cual se otorgó el Permiso de vertimientos, se deberá informar de manera **INMEDIATA** a la Autoridad Ambiental, allegando el certificado de tradición del predio y la solicitud, cambio que será objeto de cobro, para lo cual deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

En el evento que no se reporte dicho cambio de titularidad ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la Autoridad Ambiental podrá iniciar las acciones enmarcadas y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo

RESOLUCIÓN No. 3201
ARMENIA QUINDÍO, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENERARAN EN EL PROYECTO ALOJAMIENTO DE USO TURISTICO AZAHAR HOME SUITES DONDE SE PRETENDEN CONSTRUIR CUATRO (4) TORRES PORTICADAS DE APARTA SUITES DE CUATRO NIVELES CADA UNA (3 PISOS Y SÓTANO PARA PARQUEADERO), PARA UN TOTAL DE 108 APARTA SUITES EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 1, UBICADO EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), CON HASTA TRES (3) CONTRIBUYENTES POR LOCAL Y SIETE (07) CONTRIBUYENTES TEMPORALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACION- de acuerdo con la autorización realizada por parte la señora **CAROLINA QUIROGA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **41.935.630** en calidad de representante legal de la sociedad **QUIROGA HNAS S.A.S.**, identificada con el Nit **901.803.337-1**, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT 1 (donde se pretende desarrollar el proyecto de alojamiento turístico AZAHAR HOME SUITE)**, ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMNEIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria N° **280-258504** y ficha catastral **63001000200000000059000000000**, se procede a notificar el presente acto administrativo a los correos electrónico **quirogahnas@gmail.com** – **info@construccionespalacio.com**, , en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)

Proyección jurídica: **CRISTINA REYES RAMIREZ**
Abogada Especialista en derecho Administrativo contratista – SRCA

Aprobación jurídica: **MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR**
Abogada - Profesional especializado grado 16 – SRCA – CRQ

Proyección técnica: **JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ**
Ingeniero Civil contratista SRCA – CRQ.

Aprobación técnica: **JEISSY RENTERÍA TRIANA**
Ingeniera – Profesional universitario grado 10 – SRCA - CRQ

